



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01091 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la SCOTIABANK COLPATRIA y en contra de JORGE GUILLERMO FEDERICO RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L. (\$25.222.971) M.L como capital, para la obligación N° 182318143483.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 06 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- c.** Por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L (\$30.522.658) M.L como capital, para la obligación N°182324245862.
- d.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 06 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- e. Por la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.343.433) como capital, para la obligación N°4222740012204124.
- f. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 06 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- g. Por la suma VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$21.554.088) como capital, para la obligación N° 392317017833.
- h. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 06 de septiembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 193** hoy **30 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958a0950e9eafdf69ce9c91a736ecbd458bef05c497fdf1f559fc2e77b60eb74**

Documento generado en 29/11/2022 10:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>